

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administrador

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 14.

Los señores Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, no han remitido todavía á este Gobierno la nota circunstanciada de los bienes pertenecientes á sus respectivos Ayuntamientos, que hubieren sido enajenados en virtud de la ley de desamortizacion, ni el informe acerca del estado en que se hallen las Casas consistoriales, noticias reclamadas por circular de 19 de Abril último.

En su consecuencia, he dispuesto remitan una multa de 6 escudos y otra igual los Secretarios, en el papel correspondiente y término de tercero dia; previniéndoles nuevamente remitan con urgencia los datos citados.

Guadalajara 10 de Mayo de 1867.

El Gobernador,

Narciso Muñiz de Tejada.

Pueblos que se citan.

- Atanzon.
- Abanades.
- Aldeanueva de Guadalajara.
- Algar.
- Anchuela del Campo.
- Almonacid de Zorita.
- Aguilar de Anguita.
- Cogolludo.
- Cubillo.
- Ciruelas.
- Chiloeches.
- Cañales del Ducado.
- Humanes.
- Hombrados.
- Huetos.
- Yeves.
- Jócar.
- Majaelrayo.
- Membrillera.
- Mesones.
- Monasterio.
- Montarron.
- Moratilla de Henares.

- Mondejar.
- Peralveche.
- Pinilla de Molina.
- Pozo de Guadalajara.
- Sacedon.
- San Andrés del Congosto.
- Sotillo.
- Taragudo.
- Tierzo.
- Torrevaldealmeidas.
- Valdenuño Fernandez.
- Valdesotos.
- Val de San Garcia.
- Valfermoso de las Monjas.
- Valfermoso de Tajuña.
- Veguillas.
- Usanos.
- Zorita de los Canes.

Núm. 15.

Los señores Alcaldes y Secretarios de los pueblos que á continuación se expresan, remitirán á este Gobierno en el término de tercero dia, el papel correspondiente á la multa de 6 escudos, con que fueron conminados por mi circular de 24 de Abril último, y les prevengo adoptaré otras medidas de mayor rigor si en el mismo plazo no verificasen el envío de los datos relativos á la época en que sus respectivos pueblos fueron constituidos en Ayuntamiento independiente, cuya noticia se pidió en la circular citada.

Guadalajara 10 de Mayo de 1867.

El Gobernador,

Narciso Muñiz de Tejada.

Pueblos que se hallan en descubierto.

- Cogolludo.
- Guijosa.
- Aguilar de Anguita.
- Triepal.
- La Yunta.
- Mondejar.
- Monasterio.
- Negredo.
- Pinilla de Jadraque.
- Pozo de Guadalajara.
- Valdesotos.
- Valfermoso de Tajuña.
- Ville de Mesa.
- Zorita de los Canes.

Núm. 16.

Vigilancia.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil de la misma y todos los dependientes de mi Autoridad, practicarán las mas eficaces diligencias para la busca y captura del confinado fugado del presidio de Alcalá de Henares el dia 3 del actual, Miguel Martin Hidalgo, cuyas señas se

expresan á continuación, y habido que sea lo remitirán á disposicion del Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Guadalajara 8 de Mayo de 1867.

El Gobernador,

Narciso Muñiz de Tejada.

Señas.

Edad 49 años, estatura cinco pies, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara idem, boca idem, barba poblada, color sano; es natural de la Calzada de Calatrava, provincia de Ciudad-Real, su oficio sastre y estuvo avecindado en Almaden del Azogue.

Núm. 17.

Uso de armas.

Teniendo concedidas los sugetos que á continuación se expresarán, la gracia que solicitaron de renovar sus licencias para el uso de escopeta, prevengo á los señores Alcaldes de los pueblos que figuran en la adjunta relacion notifiquen á los interesados para que en el término de ocho dias, se presenten en este Gobierno, bien por sí ó por medio de personas encargadas, á proveerse de dicho documento; en la inteligencia de que de no verificarlo se procederá á la recogida de las armas que tengan en su poder.

Guadalajara 7 de Mayo de 1867.

El Gobernador,

Narciso Muñiz de Tejada.

NOMBRES.	Pueblos.
D. Valentin Abanades	Ab'anque.
Leon Casas	Idem.
Ignacio Martinez	Alcolea del Pinar.
Juan Anton Pastor	Alcocer.
Ildefonso Perez Martinez	Alustante.
Domingo Lorente Izquierdo	Idem.
Mariano Fernandez	Auñon.
Estéban Gomez	Idem.
Evaristo Portal	Idem.
Saturnino Arribas	Alarilla.
Juan Pablo Sanz	Anchuela del Ducado.
José Garcia Blás	Idem.
Rito Minguez	Idem.
Eugenio Leal	Idem.
Manuel Nieto	Brithuega.
Mariano Arroyo	Idem.
Eusebio Vergara	Budia.
Domingo Garcia	Idem.
José Sanchez	Idem.
Nemesio Vila	Idem.
Bernardo Relaño	Bañuelos.
Pablo Lopez	Berninches.
Ignacio Nieto	Idem.
Sandatio Alcolea Garrote	Castilforte.
Felipe Alcolea	Idem.
Manuel Carlos	Idem.
Alejandro de la Muela y Peco	Idem.
José Alcolea Calvo	Idem.
Ignacio Muñoz	Cendejas de En-

NOMBRES.	Pueblos.
D. Gabino Ortego	Casas de San Galindo.
Manuel Lopez Olalla	Casar de Talamanca.
Francisco Ruiz	Castellar.
Fabian Lopez	Idem.
Juan Tomico Martinez	Córcoles.
Manuel Escamilla	Idem.
Eugenio Alcor	Casa de Uceda.
Francisco Gordo	Campillo de Ranas.
Victor Delgado Herraiz	Cereceda.
Miguel Redondo	Cerezo.
Manuel Pombal	Caltilmimbres.
Eugenio Martinez	Corduente.
Tomás Garcia	Duron.
Sébastien Martinez	Drieves.
Abdon Quintana	Idem.
Gerónimo Rojas	Idem.
Francisco Martinez Peco	Idem.
Fernando Gascon y Garcia	Idem.
Juan Garcia	Escariche.
Catalino Lopez	Gajanejos.
José Antelo	Gualda.
Enrique Garcia	Hiendelaencina.
Miguel Blás Calvo	Hita.
Feliciano Roman	Idem.
Gregorio Sanchez	Yétamos de Arriba.
Lúcio Simon	Idem.
Eustasio Gonzalez	Padilla de Hita.
Juan Moreno	Jadraque.
Pascual Utrilla	Luzaga.
Pascual Utrillo	Idem.
José Alonso	Idem.
Margarito Nieto	Millana.
Pablo Doñoro	Idem.
Zacarias Mota	Idem.
Julian Martinez	Idem.
Narciso Calleja	Mazuecos.
Valentin Enciso	Idem.
Benigno de Langa	Idem.
Vicente de la Mata	Idem.
Felipe Ibares	Idem.
Faustino Martinez	Idem.
Jorge Pardo	Moranchel.
Salvador Gonzalez	Mirabueno.
Mateo Gaitan	Muduch.
Ramon Salisó	Maranchon.
Leon Garcia	Millana.
Tomás Saiz	Peralveche.
Tomás Garcia Alcolea	Idem.
Ciriaco Alcolea	Idem.
Fernando Sacristan	Poyos.
Mariano Razola	Idem.
Dámaso Hernandez	El Pobo.
Juan Manuel Vesperinas	Romanillos.
Miguel Martinez	Rivarredonda.
Benito Escudero	Idem.
Ignacio Torres	Romanos.
Hilario Escolano	Sauca.
José Coro	Idem.
Vicente Diaz	Solanillos del Extremo.
Valentin Fernandez	Torresaviñan.
José Marco	Torrecañada de los Valles.
Lorenzo del Castillo	Idem.
Gregorio Catzadilla	Torrecocha del Campo.
Juan Bodega	Trillo.
José Lario	Villar de Cobeta.
José Trifon Herranz	El Villar.
Estanislao Garcia	Viuuelas.
Hilario Cerrada	Valdelagua.
José María Gil	Val de San Garcia.
José Serrano y Gomez	Viana de Mondejar.

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial.—Mes de Junio del año económico de 1866 á 1867.

Distribucion de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Articulos.	Articulos.		TOTAL por capitulos.		TOTAL por secciones.	
	Escud.	Mils.	Escud.	Mils.	Escud.	Mils.
SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.						
Capitulo I.—Administracion provincial.						
1.º	Personal de la Diputacion y Consejo provincial.....	614	»			
	Idem de la Comision de examen de cuentas municipales y de pósitos.....	484	»			
	Material de la Diputacion, Consejo y Contaduria de fondos provinciales.....	312	»			
2.º	Idem de la Comision de examen de cuentas municipales y de pósitos.....	»	»			
	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	116	674	2.164	198	»
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	58	337			
	Material de estas Comisiones.....	62	500			
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	183	331			
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....	133	350			
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de los mismos.....	200	»			
Capitulo II.—Servicios generales.						
1.º	Gastos de quintas.....	810	»			
2.º	Idem de bagajes.....	300	»			
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial.....	»	»	1.710	»	»
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.....	»	»			
5.º	Idem de calamidades públicas.....	600	»			
Capitulo III.—Obras públicas de carácter obligatorio.						
1.º	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	383	»			
	Material para estas obras.....	25	»			
2.º	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	»	»			
	Material para estas mismas obras.....	»	»			
3.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travessias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos, cuyo vecindario pasa de 8.000 almas.....	»	»	408	»	»
4.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.....	»	»			
	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	»	»			
Capitulo IV.—Cargas.						
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	»	»			
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	25	»			
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de 200.000 escudos aprobado en Real decreto de 16 de Julio de 1862.....	10.338	»	10.363	»	»
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	»	»			
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	»	»			
Capitulo V.—Instruccion pública.						
1.º	Junta provincial del ramo.....	108	337			
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	1.000	»			
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.....	600	»			
	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.....	»	»	2.175	011	»
4.º	Sueldo y dietas del Inspector provincial de primera enseñanza.....	166	674			
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.....	»	»			
6.º	Biblioteca provincial.....	300	»			
7.º	Museo provincial.....	»	»			
Capitulo VI.—Beneficencia.						
1.º	Atenciones de la Junta provincial.....	600	»			
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.....	800	»			
3.º	Idem id. id. de las Casas de Misericordia.....	»	»	9.400	»	»
4.º	Idem id. id. de las Casas de Expósitos.....	8.000	»			
5.º	Idem id. id. de las Casas de Maternidad.....	»	»			
6.º	Idem id. id. de las Casas de huérfanos y desamparados.....	»	»			
Capitulo VII.—Correccion pública.						
1.º	Gastos de cárceles.....	150	»	150	»	»
2.º	Idem de Establecimientos penales.....	»	»			
Capitulo VIII.—Imprevistos.						
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	800	»	800	»	27.170 209

Articulos.	TOTAL por capitulos.		TOTAL por secciones.	
	Escud.	Mils.	Escud.	Mils.
Suma anterior.....				
SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.				
Capitulo I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.				
Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia ó Instruccion pública.....		»	»
Capitulo II.—Carreteras.				
1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....		»	»
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....		»	»
Capitulo III.—Obras diversas.				
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....		»	»
Capitulo IV.—Otros gastos.				
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....		300	»
SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.				
Capitulo unico.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.				
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1866 procedentes del presupuesto anterior.....		»	»
2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....		»	»
Total general.....				
			27.170	209

En Guadalajara á 1.º de Mayo de 1867.—El Oficial mayor del Consejo, Coniador de Fondos provinciales, Roque Amblés de la Peña.—V.º B.º—El Gobernador, Muñiz. Sesion del 3 de Mayo de 1867.—Señores del Consejo.—Presidente.—Garcés.—Quiñones.—Señores Dipulados: Eusa.—Polo.—Lopez Palacios.—El Consejo asociado de los señores Diputados provinciales que al margen se expresan, ha examinado la precedente distribucion de fondos para el mes de Junio próximo y hallándola arreglada y conforme ha acordado prestarla su aprobacion y que con oficio se devuelva al Sr. Gobernador civil para que á su tiempo se sirva satisfacer las obligaciones que comprende. P. A. del C. P.—El Secretario, Jerónimo Garcés.—V.º B.º—El Presidente, H. de Santa María.—Es copia.—El Gobernador, Muñiz.

SECCION TERCERA.
ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA
 DE LA
PROVINCIA DE GUADALAJARA.
Contribucion Industrial y de Comercio.
 Con el objeto de constituir los gremios y formar la matricula de la contribucion Industrial y de Comercio que ha de regir en esta ciudad el próximo año económico de 1867-68, la Administracion de Hacienda pública de la provincia, cita por el presente anuncio á todos los individuos de las clases que se expresarán á continuacion, á fin de que concurren á la misma en los dias y horas que tambien se fijan y como operacion previa procedan á nombrar los Síndicos que los representen en los casos que determina el Real decreto de 20 de Octubre de 1852; en la inteligencia de que la falta á este acto ó la negativa á ejercerlo se considerará una resistencia á tener representantes y que se somete á pasar sin apelacion de ningun género por lo que respecto á la distribucion de cuotas resuelvan los repartidores.
 En cuanto á los gremios que no constan demás de cinco individuos son convocados para que se clasifique y reparta desde luego las cuotas que deban satisfacer en el referido año; debiendo resolverse por mayoría de votos las cuestiones que con tal motivo se susciten.
 Guadalajara 8 de Mayo de 1867.—
 Gerónimo Ballesta.
Tarifa número 1.º
Lunes 13 de Mayo.
 A las diez de la mañana, Almacenistas de aguardientes.
 A las diez y media, Mercaderes de paños al por menor.
 A las once, Expendedores en granos.
 A las once y media, Cafés.

A las doce, Tiendas de ferreteria.
 A las doce y media, Almacenistas de papel.
 A la una de la tarde, Tienda de quin-calla.
 A la una y media, Abastecedores de carnes.
 A las dos, Tiendas de sombreros y gorras.
 A las dos y media, Tiendas de tocino.
 A las tres, Confiteros.
Dia 14.
 A las diez, Tiendas de fósforos.
 A las diez y media, Barberos.
 A las once, Mercaderes de porcelana.
 A las once y media, Tiendas de comestibles y aguardientes.
 A las doce y media, Posaderos.
 A la una, Guarnicioneros.
 A las dos, Pastelerías.
 A las dos y media, Tabernas.
Dia 15.
 A las diez, Tablageros.
 A las diez y media, Colchoneros.
 A las once, Botercs.
 A las once y media, Carreteros.
Dia 16.
 A las diez, Hornos de pan.
 A las diez y media, Sastres.
 A las once, Puestos de pescados.
 A las once y media, Hojalateros.
 A las doce, Carbonerías.
 A las doce y media, Carpinteros.
 A la una, Ebanistas.
 A la una y media, Zapateros.
 A las dos y media, Albeitares.
 A las tres, Herreros.
Dia 17.
Tarifa especial de profesiones.
 A las diez, Médicos.
 A las diez y media, Boticarios.
 A las once, Cirujanos.
 A las once y media, Abogados.

A las doce, Procuradores.
 A las doce y media, Agentes de negocios.
 A la una, Escribanos.
Tarifa especial de patentes.
 A la una y media, Casas de huéspedes.
 A las dos y media, Puestos de pan.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia y dependientes de esta Administracion, reconocerán al Sr. D. Gumersindo Panadero, como *Agente de la Contribucion Industrial y de Comercio* de la misma, nombrado por traslacion a la de Ciudad-Real D. Federico Molina, que la desempeñaba, y en tal concepto le facilitarán cuantos datos y auxilios le sean necesarios para el desempeño de su destino.

Guadalajara 9 de Mayo de 1867.—
 Gerónimo Ballesta.

Nombrado por la Direccion general de contribuciones en 4 de Febrero último, Liquidador Recaudador del derecho hipotecario del partido de Molina, D. Manuel Gomez de Larena, y aprobada por el señor Gobernador de la provincia, la correspondiente fianza, tomó posesion de su cargo el día 1.º del actual, desde cuya fecha quedó establecida su oficina en aquella ciudad, calle de las Tiendas número 12.

Lo que se pone en conocimiento del público, advirtiéndole que todos los documentos sujetos a dicho impuesto deberan ser presentados por los interesados en la referida oficina y en término hábil, para no incurrir en las multas prevenidas por Instruccion.

Guadalajara 7 de Mayo de 1867.—
 Gerónimo Ballesta.

Ignorándose el paradero de D. Manuel Maria Arredondo, Administrador de Hacienda pública de esta provincia, en el año de 1856, se cita, llama y emplaza al mismo ó á sus herederos caso de haber fallecido, para que en el término de treinta dias se presente á satisfacer la cantidad de 342 escudos 525 milésimas, que segun la cuenta individual de la Capital correspondiente a dicho año y concepto de cupo en inmuebles se halla en descubierto, ó alegar las razones que crea conveniente; en la inteligencia que de no verificarlo en dicho plazo le parará el perjuicio á que haya lugar, entendiéndose este anuncio como notificacion hecha personalmente.

Guadalajara 8 de Mayo de 1867.—
 Gerónimo Ballesta.

SECCION CUARTA.

COMANDANCIA MILITAR

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Capitanía General de Castilla la Nueva.—E. M.—Número 29.—Circular.—
 Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director Comandante General del Cuerpo y Cuartel de Inválidos lo siguiente.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de las comunicaciones de V. E. fechas 5 y 18 de Marzo último, proponiendo las alteraciones que cree convenientes introducir en el Reglamento del Cuerpo de su cargo sobre las condiciones que se exigen para ingresar en el mismo, y que por un cuadro concreto de inutilidades se determinen las que deben producir el ingreso en dicho Cuerpo.—Y. S. M. tomando en consideracion lo expuesto por V. E. ha tenido á bien resolver que se restablezca en su fuerza y vigor la Real orden de 29 de Julio de 1861, por la que se fija el plazo de dos años desde que ocurra la inutilidad para solicitar el ingreso en Inválidos, añadiendo á esta circunstancia la de que, ningun Jefe ni Oficial podrá ingresar en dicho Cuerpo con mayor empleo que el inmediato superior al de que estuviera en posesion al ser inutilizado. Considerando al propio tiempo necesario el cuadro de inutilida-

des que V. E. indica, toda vez que la estricta aplicacion del reglamento del Cuerpo, es suficiente á evitar toda clase de abusos.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1867.—El Subsecretario, Francisco Parreño.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1867.—El Brigadier Jefe de E. M.—Joaquin de Souza.—Sr. Comandante Militar de Guadalajara.—Es copia.—El Coronel Comandante Militar, Onofre Rojo.

SECRETARIA

de la Audiencia Territorial de Madrid.

CIRCULAR.

Por la Subsecretaria del Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Excmo Sr. Regente de esta Audiencia, con fecha 26 del último Abril lo que sigue:

«Excmo Sr.—Por el Ministerio de Hacienda se dice á este de Real orden lo que sigue.—La frecuencia con que se presentan en las oficinas de la Deuda pública diligencias judiciales, falsas ó suplantadas de declaracion de derechos y el uso que viene haciéndose de documentos de personalidad tambien falsos ó suplantados para obtener el conocimiento y abono de créditos, exigen la adopcion de alguna medida que evite en lo posible las defraudaciones que intenten cometerse y que resguarde los intereses del Estado y de los legítimos acreedores. Con este fin, la Junta de la Deuda pública ha propuesto se pregunte á los Jueces y Escribanos respectivos por conducto de los Regentes de las Audiencias, sobre la autenticidad de los documentos y diligencias judiciales que se acompañen; y se faculte á la Direccion y á dichos funcionarios que para estos asuntos se entiendan directamente. En su vista, la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer me dirija á V. E. como lo verifico de su Real orden, haciéndole presente la conveniencia de que por el Ministerio de su digno cargo, se expida una circular á los Regentes de las Audiencias, recomendándoles que coadyuven por su parte á la averiguacion de los hechos, sobre los cuales haga comunicaciones la Direccion de la Deuda pública, contestando puntualmente á la misma para el mas pronto y eficaz resultado de estas gestiones que deben entenderse á los actos notariales cuando se crea oportuno, pues militan iguales razones.—Y lo trascibo á V. E. para que encargue á los Jueces del territorio de ese Tribunal, presten á las dependencias del Ministerio de Hacienda el auxilio que necesitan y reclamen, á fin de evitar los abusos que con razon aquel lamenta.»

Y de orden de la Excm. Sala de Gobierno lo trascibo á V... para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1867.—José Leonardo Roldan.—Sr. Juez de primera instancia de....

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

Don Joaquin Martin Carramolino, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago á D. Vicente Durá y Pascual, de esta vecindad, de la cantidad de 9.500 reales que Ignacio Palero Sanchez, vecino de Chiloeches le es en deber, procedentes de préstamo, se sacan á pública subasta los bienes embargados al mismo que han sido retasados y son los siguientes:

Fincas de Ignacio Palero Sanchez en término de Chiloeches.

- Una tierra en Valhondo, de siete fanegas, en setecientos ochenta y siete reales. 787
- Otra en la Fuente de los Chorrillos, de siete fanegas en nove-

- cientos 900
- Otra en la Celada, de cuatro fanegas, en novecientos. 900
- Otra en dicho sitio, de dos fanegas seis celemines, en trescientos siete. 307
- Otra en la Vega, de dos fanegas, en cuatrocientos cincuenta. 450
- Otra en la senda del Iniestro, de dos fanegas, en cuatrocientos cincuenta. 450
- Otra en la Callejuela, de una fanega y siete celemines, en trescientos setenta y cinco. 375
- Otra en los Relamares, de dos fanegas, en cuatrocientos ochenta. 480
- Otra en la Vega del Duque, de dos fanegas, en trescientos. 300
- Otra en el Carrascal, de ocho celemines, en ciento cincuenta. 150
- Otra en el Chorrón, de una fanega seis celemines, en trescientos cincuenta. 350
- Otra en la Carrera de San Torcaz, de una fanega seis celemines, en trescientos. 300

Y para su remate se ha señalado el día 1.º de Junio próximo venidero, de once á doce de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado.

Dado en Guadalajara á 6 de Mayo de 1867.—Joaquin Martin Carramolino.—Por mandado de su Señoría.—Benito Martin y Galan.

Don Joaquin Martin Carramolino, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.
 Por el presente hago saber: Que para hacer pago á Agustin Perez, de esta vecindad, de la cantidad de 1.414 rs. que Laureano y Santiago Peñuelas, vecinos de Caspueñas, le son en deber, procedentes de préstamo, se sacan á pública subasta los bienes embargados á los mismos que á continuacion se expresan.

Fincas de Laureano Peñuelas, en término de Caspueñas.

- Dos tierras de cuatro celemines en el Barrégudo, en doscientos cuarenta reales. 240
 - Otra en Carra-Valdegrudas, en sesenta y cuatro reales. 64
 - Otra en Carra-Guadalajara, de unos tres celemines, en ochenta reales. 80
 - Una viña en idem, de doscientas vides, en doscientos cuarenta y cuatro reales. 244
 - Mitad de una casa, en mil quinientos ochenta y cuatro reales. 1584
 - Una tierra en Carramolino, barbecha, en sesenta y cuatro reales. 64
 - Otra en dicho sitio, inmediata á la anterior, en doscientos reales. 200
 - El producto de la tierra en la Cuesta de la Parra, en sesenta reales. 60
 - El producto de la tierra en la Butrera, en cuarenta reales. 40
 - Una tierra en dicho sitio, de seis celemines, en sesenta y nueve reales veinte céntimos. 69 20
 - Otra en Barregudo, de tres celemines, en cincuenta y dos reales. 52
 - Otra en Carra-Guadalajara, de tres celemines, sembrada de trigo, en noventa y cuatro reales veinte céntimos. 94 20
 - El producto de la tierra en las Navas de la Carrasquilla, en cuarenta reales. 40
 - Y el producto de la tierra en las Navas de Encabo, en setenta y siete reales veinte céntimos. 77 20
- Fincas de Santiago Peñuelas en término de Caspueñas.*
- Una tierra de ocho celemines en el sitio de Entre aguas, en trescientos sesenta y ocho reales. 368
 - Otra en el camino de Alanzon, de dos celemines, en ciento sesenta reales. 160

- Otra en el cerro de Yangües, de una fanega, en ciento sesenta reales. 160
- Otra en los Cerros Caballeros, de tres celemines, en diez y seis reales veinte céntimos. 16 20
- Otra en los Cañados, de unas ocho fanegas, en cuatrocientos cinco reales veinte céntimos. 405 20
- Otra en la Carrasquilla, de seis celemines, en ciento doce reales. 112
- Otra en las Veguillas, de una fanega, en cuarenta y ocho reales. 48
- Doce tallos de olivo, en tres celemines de tierra en la Coveña, en ciento veinte y ocho reales. 128
- Tres olivos en la Cuesta de la Parra, en tres cuartillos de tierra, en ochenta y cuatro reales. 84
- Una viña camino de Romancos, de trescientas vides, en doscientos cuarenta reales. 240
- Otra en la Entrada, de doscientas cepas, en ciento setenta y cinco reales veinte céntimos. 175 20
- Otra en el Corral del Caco, de nueve celemines con doscientas cepas, en doscientos sesenta y tres reales sesenta céntimos. 263 60
- La tierra en el monte encima de la Dehesilla, en ciento veinte reales. 120
- La tierra en el Corral de la Monja, de cuatro celemines, en sesenta y dos reales treinta y dos céntimos. 62 32
- La tierra en el Prado, de cuatro celemines, en sesenta reales. 60
- La tierra en la Carrasquilla, de seis celemines, en cien reales veinte céntimos. 100 20

Y para su remate se ha señalado el día 31 del corriente mes y su hora de once á doce de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado.

Dado en Guadalajara á 6 de Mayo de 1867.—Joaquin Martin Carramolino.—Por mandado de su Señoría.—Benito Martin y Galan.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Atienza.

D. Fernando Rodriguez Fernandez, Notario público de esta villa de Atienza y Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Doy fé: Que en la demanda seguida en dicho Juzgado, á instancia de Eugenio Criado, vecino de Hiendelaencina, sobre inclusion como electores en las listas para Diputados á Cortes, á D. Gabriel Criado Cortezon, D. Basilio Alcalde y Sacristan y D. Eusebio Yusta Garcia, de la misma vecindad, ha recaido la siguiente

Sentencia. En la villa de Atienza á 24 de Abril de 1867, el Sr. D. Manuel Benito Argaña, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos por ante mí el Escribano, dijo:

Resultando que Eugenio Criado y Cortezon, vecino del pueblo de Hiendelaencina, y elector para diputados á Cortes de la Seccion correspondiente á este partido, en 31 de Diciembre último, presentó escrito solicitando que sus convecinos Don Gabriel Criado Cortezon, D. Basilio Alcalde Sacristan y D. Eusebio Yusta y Garcia, fuesen incluidos en las listas electorales, por concurrir en ellos los requisitos que exige la nueva ley, acompañando para ello los documentos necesarios para acreditar su vecindad, ser mayores de 25 años y satisfacer el primero al Tesoro por contribucion Territorial, 41 escudos y 151 milésimas anuales; el segundo 48 escudos 400 milésimas por la Industrial, y el tercero 28 escudos, por igual concepto, todos con un año de antelacion dentro de esta Seccion:

Resultando que admitida la demanda y publicada por medio de edictos e inser-

cion en el *Boletín oficial* de esta provincia, trascurrió el término legal sin que se haya presentado oposicion alguna:

Considerando que D. Gabriel Criado satisface al Tesoro por contribucion Territorial 41 escudos 151 milésimas anuales, D. Basilio Alcalde Sacristan 58 escudos 400 milésimas por la Industrial y por igual concepto D. Eusebio Yusta, 28 escudos, todos con un año de antelación, siendo además mayores de 25 años y vecinos del pueblo de Hiendelaencina, correspondiente a esta Seccion, y que por lo tanto de conformidad a lo prevenido en el artículo 15, párrafo 5.º del 19 de la ley de 18 de Julio de 1865, deben disfrutar del derecho electoral:

Visto lo expuesto por el Promotor fiscal y lo prevenido en dichos artículos, Falla:

Que debía declarar y declaraba a los referidos D. Gabriel Criado y Cortezon, D. Basilio Alcalde Sacristan y D. Eusebio Yusta Garcia, con derecho a que se les incluya en las listas de electores para Diputados a Cortes en la Seccion de su domicilio; y para ello expidase el correspondiente testimonio de esta sentencia al Sr. Gobernador civil de la provincia, luego que cause ejecutoria.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que doy fé.—Manuel Benito Argaña.—Ante mí.—Fernando Rodríguez Fernandez.

Así resulta de dicha sentencia que fué pronunciada en la demanda mencionada, la que causó ejecutoria por no haberse interpuesto recurso alguno por ninguna de las partes.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que signo y firmo en Atienza a 6 de Mayo de 1867.—Fernando Rodríguez Fernandez.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

RECTIFICACION.

En el *Boletín oficial* núm. 132, correspondiente al 3 del corriente, se halla inserto el anuncio de la obra de la Casa-Ayuntamiento del pueblo de Taravilla, y donde dice 754 escudos entiéndase 7.054.

DISTRITO

DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Guadalajara.

Habiendo terminado el curso de dibujo lineal, de adorno y de figura en este Instituto, y deseando dar toda la publicidad posible a los excelentes resultados que dicha clase ha dado en el poco tiempo que lleva funcionando, con el objeto de estipular a los jóvenes de esta capital, y especialmente a los artesanos a quienes tanto interesa adquirir algunos conocimientos de aquella asignatura para ser unos regulares artífices, he dispuesto inaugurar una pequeña exposicion en la que se manifestaran al público los trabajos todos de los alumnos, así como los modelos de que puede disponerse. Esta exposicion tendrá lugar desde el 15 de los corrientes hasta el 19, ambos inclusive, de diez y media a doce y media de la mañana.

Guadalajara 10 de Mayo de 1867.—El Director, Victor Sainz de Robles.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Yela.

Con permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia se hace el remate en arrendamiento del horno de pan cocer, que corresponde a los propios, el dia 30 de Mayo próximo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto, aprobado por el Sr. Gobernador.

La persona que quiera interesarse acu-

dirá a la Sala de Sesiones del Ayuntamiento y hora citados.

Yela 25 de Abril de 1867.—El Alcalde, Atanasio Garcia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Mantiel.

Autorizado este Ayuntamiento por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, para subastar en pública licitacion el arrendamiento del arbitrio de los pesos y medidas de uso voluntario, para el año económico de 1867 a 68, bajo el tipo de 53 escudos 446 milésimas; dicho Ayuntamiento tiene acordado su remate el dia 26 del corriente mes y hora de las once de su mañana, en la Casa consistorial de esta villa, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones formado al efecto.

Mantiel 1.º de Mayo de 1867.—El Alcalde, Vicente Garcia.—D. S. O.—Carlos Cristóbal, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Atanzon.

Autorizado este Ayuntamiento por la superioridad, para subastar con la exclusiva los derechos de las especies de consumo de esta villa en el año económico de 1867 a 68, ha acordado el mismo que dicha subasta tenga lugar en la Sala de sesiones de este municipio los dias 19 y 26 del actual y hora de dos a cuatro de su tarde, y el tercero que en su caso se tendrá como segundo, el dia 2 de Junio venidero a la hora que antes se señala; sirviendo de tipo para la subasta la cantidad que a cada especie se señala; bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Especies.	Cuota para el Tesoro.		40 por 100 para Provinciales.		50 por 100 para Municipales.		3 por 100 de cobranza y conducción.		Total general.	
	Escud.	Mils.	Escud.	Mils.	Escud.	Mils.	Escud.	Mils.	Escud.	Mils.
Vino comun.....	256	400	102	400	128	700	14	832	500	992
Vinagre.....	1	400	0	560	2	700	0	81	2	741
Aguardiente.....	37	600	15	600	18	800	2	144	73	884
Acete.....	120	0	48	0	60	0	6	840	234	870
Jabon.....	7	0	2	0	3	0	0	399	13	699
Carnes frescas.....	66	600	26	640	33	300	3	796	130	836
Idem saladas.....	127	100	50	840	63	350	7	245	248	735
Total.....	613	700	246	280	307	830	35	997	1.204	927

Atanzon 4 de Mayo de 1867.—El Presidente, Maximino Vicente.—P. A.—Vicente Cerrada, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Zorita de los Canes.

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, se sacan a pública subasta en arrendamiento para todo el año económico de 1867 al 68, el arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario, cuyo remate tendrá lugar en la Sala consistorial, el domingo 26 del corriente y hora de las diez a las once de su

mañana, bajo el pliego de condiciones que estará presente en el acto del remate.

Zorita de los Canes 5 de Mayo de 1867.—Por ausencia del Alcalde.—El Regidor primero, Manuel Magro.—P. S. M.—Pedro Ballesteros, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Morillejo.

Con la competente autorizacion del señor Gobernador civil de esta provincia, y estando aprobado el pliego de condiciones por Su Señoría, se arriendan en pública subasta el arbitrio de romana, peso y medida de esta villa para el año económico de 1867 a 68; su remate tendrá lugar ante el citado Ayuntamiento y en la Sala de Sesiones el dia 2 del próximo mes de Junio con estricta sujecion a las condiciones que contiene dicho pliego.

Morillejo 5 de Mayo de 1867.—El Alcalde Presidente, Simon Lopez.—Francisco Perez y Monton, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valfermoso de Tajuña.

Habiendo sido autorizado este Ayuntamiento para el arrendamiento del uso voluntario de pesos y medidas de esta villa, para el año económico de 1867 a 1868, se ha señalado por esta Corporacion para su primer remate el dia 19 de los corrientes, a las once de su mañana; cuyo acto, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto, se celebrará en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, y para el segundo se señala a la citada hora el 26 siguiente, bajo el tipo en que queda el primero.

Valfermoso de Tajuña 5 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Miguel Martinez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Lupiana.

En los dias domingos 12 y 19 del corriente a la hora de las diez de la mañana, se celebrarán en la Sala consistorial de esta villa los remates en pública subasta para arrendar a venta libre al por menor las especies sujetas al impuesto de consumos de esta villa para el año económico de 1867 a 1868; sirviendo de tipo la cantidad de 1.350 escudos y 700 milésimas de cupo para el Tesoro, los recargos que legalmente se autoricen y el 3 por 100 por cobranza y conducción, y si hubiera necesidad de celebrar tercer remate tendrá efecto en el mismo sitio y hora del domingo 26 del actual, todo bajo las condiciones establecidas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lupiana 3 de Mayo de 1867.—El Alcalde Presidente, Gregorio Benito.—El Secretario, Víctor Irueste.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Renera.

Por Juan Auñon, vecino de esta villa, se me ha dado parte que en la noche del 30 de Abril último le desapareció del molino del Tárago, término jurisdiccional de Fuentelaencina, una burra de su propiedad, de las señas que a continuacion se expresan, sin que a pesar de sus eficaces diligencias en su busca haya podido averiguar su paradero. En su virtud, encargo a los Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia y dependientes de vigilancia pública de la misma, procuren averiguar si dicha caballería existe en alguno de sus términos jurisdiccionales procediendo a recogerla y comunicando a esta Alcaldía para que su respectivo dueño se presente a encargarse en ella y a satisfacer los gastos que se hayan ocasionado.

Renera 6 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Eusebio Lázaro Moreno.

Señas de la burra.

Rúcia con aparejo de albarda, tres mantas y cabezada de correal nueva, de 6 años de edad, alza regular, errada de las manos, bastante cacha de orejas y corrida de anca.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Torija.

Con la competente autorizacion del señor Gobernador civil de esta provincia, en los dias 19 y 26 del actual, y hora de las once de sus respectivas mañanas, se rematará en pública licitacion ante dicho Ayuntamiento y en su Sala capitular, el arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario para el año próximo de 1867 a 68, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, como lo estará en el acto de las subastas, para conocimiento de los licitadores.

Torija 7 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Benigno Carrasco.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Hiendelaencina.

A los quince dias de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y hora de once a doce de su mañana, se verificará ante esta corporacion en su Sala consistorial la subasta en pública licitacion del arbitrio municipal de las aguas sobrantes de los labaderos y fuente publicas con destino único y exclusivo a riegos siempre y cuando los vecinos dueños de las fincas que alcancen a disfrutar de este beneficio no soliciten en uso de su derecho la adjudicacion del citado arbitrio, con sujecion al pliego de condiciones que desde hoy se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Hiendelaencina 7 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Pedro José Lopez.—El Secretario, Manuel de Frias y Pascual.

A los quince dias de como tenga efecto la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y hora de las once a doce de la mañana, tendrán lugar ante este Ayuntamiento en su Sala capitular las subastas en pública licitacion de los arbitrios municipales siguientes:

Juego público de pelota,

Puestos de plaza.

Pesos y medidas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en dichas subastas; advirtiéndole que desde hoy quedan sobre la mesa de la Secretaría municipal los pliegos de condiciones respectivos a cada uno de dichos arbitrios a disposicion de los que quieran consultarlos.

Hiendelaencina 7 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Pedro José Lopez.—El Secretario, Manuel de Frias y Pascual.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rienda.

Habiéndose extraviado una mula de la propiedad de D. Victoriano Ortiz, residente en este pueblo, se suplica a los señores Alcaldes de esta provincia en cuyo poder se halle la pongan a la disposicion de dicho señor, el que satisfará los gastos que se hayan originado.

Rienda 8 de Mayo de 1867.—Pedro Pastor.

Señas.

De 14 a 16 años, su alzada seis cuartas y media, pelo negro, sin esquila, la crin del cuello bastante larga, tiene varios lunares blancos en los costillares, y el lomo tambien blanco, efecto del trabajo, las orejas pequeñas y herrada de las manos.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

La Comision a cargo de D. Alejandro Estéban, residente en La Toba, encargada de suministrar impresos y recibos talonarios a los Ayuntamientos, queda refundida en la Imprenta de esta capital, en la que se servirán toda clase de impresos, expendiendo el 100 de recibos a 8 rs.

IMPRESA DE RUIZ Y SOBRINOS.

Calle de San Lázaro núm. 21.

AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA,

CORRESPONDIENTE AL VIERNES 10 DE MAYO DE 1867.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

Guadalajara 30 de Abril de 1867.—El Administrador, Pascual Royo.—V. B.—El Comisario Inspector, José María Antelista.

DIAS.	PUERBOS	NOMBRES	ARTICULOS	CANTIDAD.	PRECIOS.	IMPORTE.
	donde se han hecho las compras.	de los vendedores.	comprados.		Escudos. Milla.	Escudos. Milla.
11	Guadalajara.	Pascual Dombritz.	Acetate.	50 222 litros.	438	21 507
23	Idem.	D. Francisco Serrano.	Carbon.	1 000 kilogramos.	0 19	4 250
4	Idem.	Antonio Gimenez.	Hilo casero.	1 000 id.	230	230
6	Idem.	El mismo.	Id de lana.	1 000 id.	400	400

ESTADO de las compras verificadas durante el mes de la fecha por la expresada Administracion.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE GUADALAJARA.

En el *Boletín oficial*, á las once de su mañana en la Sala del Ayuntamiento, sirviendo de tipo la cantidad de 60 escudos, no admitiendo posturas que no cubra este. Romanones 8 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Prudencio Perez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horche.

Autorizado este Ayuntamiento para arrendar con venta á la exclusiva las especies sujetas al derecho de consumos de esta villa, durante el año económico de 1867 á 68, se anuncia el primer remate para el dia 19 del actual, de once á doce de su mañana en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento; bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate. En el caso de no presentarse licitador alguno se rectificarán los precios y se celebrarán otros remates en los dias 26 del dicho mes y 2 de Junio próximo en el sitio y hora anteriormente expresada.

Horche 8 de Mayo de 1867.—Evaristo Brabo.—Miguel Canosa, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Trillo.

Autorizado este municipio por el Sr. Gobernador civil de la provincia, para subastar el arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario para el año entrante económico de 1867 á 1868, se señala para el remate el dia 26 del corriente á la hora de las once de su mañana en los sobreportales de la Plaza Mayor, con sujecion en un todo al pliego de condiciones que se leerá en el acto y que hasta dicho dia está de manifiesto en la Secretaría municipal.

Trillo 8 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Bonifacio Carrillo.—P. S. M.—Valentin Peralta.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Fuentes.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 68, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Fuentes 3 de Marzo de 1867.—El Alcalde, Marcelino Arroyo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valfermoso de las Monjas.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 68, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Valfermoso de las Monjas 4 de Mayo de 1867.—El Alcalde Presidente, Dámaso Torrijano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Higes.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Higes 4 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Francisco Alvaro.—P. S. M.—Bildomero Leal y Plaza, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Somolinos.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Somolinos 5 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Ruperto Viamonte.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Labros.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Labros 5 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Manuel Yague.—P. A. del A.—Pablo Moreno, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Torrecuadrada de Molina.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Torrecuadrada de Molina 5 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Dionisio Martinez.—Raimundo Dominguez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Solanillos del Extremo.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Igualmente lo está el de consumos y la matricula del subsidio industrial y de comercio.

Solanillos del Extremo 5 de Mayo de 1867.—El Presidente, Ruperto Yela.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Juan Antonio Blanco, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Morillejo.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Morillejo 6 de Mayo de 1867.—El Alcalde Presidente, Simon Lopez.—P. A.—Francisco Perez y Monton, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Ablanque.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Ablanque 6 de Mayo de 1867.—Manuel María Medina.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Torremocha de Jadraque.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean necesarias; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Igualmente, y por el mismo término, se halla la matricula de subsidio, para el mismo año, formada segun las disposiciones vigentes.

Torremocha de Jadraque 6 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Matias Hidalgo.—Tomás Esteban, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Villaverde del Ducado.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Villaverde 6 de Mayo de 1867.—El Presidente, Lucas Algora.—P. A.—Cesáreo Caballero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Canales de Molina.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Canales de Molina 6 de Mayo de 1867.—El Alcalde Presidente, Pedro Hombrados.—De orden.—Gregorio Aguado, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Arbancon.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Se replica á los señores Alcaldes de Cogolludo, Monasterio y Júcar, se sirvan dar la debida publicidad á este anuncio en sus respectivas localidades con el fin de que llegue á conocimiento de aquellos vecinos que les interese.

Arbancon 6 de Mayo de 1867.—El Alcal-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Maranchon.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Maranchon 6 de Mayo de 1867.—El Presidente, Pascual Sacristan.—P. A.—Benito Sancho, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valderrebollo.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Valderrebollo 6 de Mayo de 1867.—P. A.—Simón Puerta, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de La Bodera.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

La Bodera 7 de Mayo de 1867.—El Alcalde constitucional, Valentin Ranz.—P. S. M.—Manuel Alonso Biges, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdeconcha.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Valdeconcha y Mayo 7 de 1867.—El Alcalde, León Moreno.—Eustaquio Garcia, Secretario.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DE SIGUENZA. (I)

Nombres de los interesados.	Fincas.	Naturaleza del contrato.	Año.	Libro.	Fólio.
Francisco Angel Fernandez	Tierras	Censo	1786	1.º antiguo	276
Iglesia parroquial de Castejon	idem	idem	idem	idem	idem
Sr. Marqués de Astorga	Tierras y viña	Fianza	1794	idem	351
Juan Velasco	Casa	Censo	1771	idem	28
Sr. Duque del Infantado	idem	idem	1817	2.º antiguo	22
Maria Anton Clemente	idem	Herencia	1838	4.º	152
José Anton Clemente	idem	idem	idem	idem	153
Justina del Rio	Tierra y cocedero	idem	1830	12	27
D. Antonio Martinez Labrador	Cerrada	Compra	1838	idem	28
D. Antonio Zonozza	Viñas	Herencia	1850	idem	33
Pascuala Simon	Tierras	idem	1851	idem	98
Baltasar Martinez	idem	idem	idem	idem	109
Atanasia Martinez	idem	idem	idem	idem	117
Eusebio Diaz	idem	idem	1860	21	91
Eulogio de Simon	idem	idem	idem	idem	116
Venancio Yela	idem	idem	1837	82	14
Mariano Diez	idem	idem	1858	idem	230
Eusebio Diez	idem	idem	idem	idem	261
Catalina Paredes	idem	idem	1860	117	179
Matas.					
José Ortega	Tierras	Compra	1840	Remitido de Jadraque	168
Anselmo Gutierrez	Caña y parideras	Herencia	1850	2.º	401
Teodora de Pedro	Tierras	Compra	idem	13	101
Pedro del Omo	idem	idem	idem	idem	103
D.ª Ruperta Peña	idem	idem	idem	idem	110
Tomasa Ciruelo	idem	idem	1851	idem	115
Excmo. Sr. Duque de Medinaceli	Liegos y prados	Herencia	1855	idem	127
Matillas.					
Agustin Hernandez	Dos tierras	Herencia	1847	En el de su año	370
D. José Nuñez	Tierras	Transacion	idem	idem	7
D. Marcelo Nuñez	idem	idem	idem	idem	idem
Leandro Castro	idem	Embargo	1816	idem	36

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tendilla.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Tendilla 7 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Julian Doncel.—El Secretario, Benito Garcia Vazquez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Fuentelviejo.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Fuentelviejo 7 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Gregorio Moreno.—P. S. M.—Leandro Vaquero, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Beleña.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Beleña 7 de Mayo de 1867.—El Presidente, Agapito Sanz.—El Secretario, Lino Lucia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Paredes de Sigüenza.

El repartimiento de la contribucion de consumos y su copia correspondiente de esta villa y su agregado Rienda, para el año de 1867 á 68, se halla concluido y expuesto al público por término de ocho dias en lo exterior de la Sala consistorial de esta villa, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los contribuyentes en él inscritos puedan hacer las reclamaciones oportunas; pues pasado dicho término, no serán oidas.

Paredes de Sigüenza 7 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Francisco Perez.—El Secretario, Pascual de Gracia.

Nombres de los interesados.	Fincas.	Naturaleza del contrato.	Año.	Libro.	Fólio.
Antonio Benito	No consta	Compra	1831	Remitido de Jadraque	162
Teodora de Pedro	idem	idem	1830	idem	101
Manuel Brabo	Tres tierras	idem	1836	idem	40
Tomás Redondo	Dos tierras	idem	1837	idem	73
D. José Maria Medrano	Huertas	Redencion	1856	64	4
Benito Gallego	Tierras	Herencia	1849	idem	291
Mirabueno.					
Romualdo Rojo	Tierras	Herencia	1848	7.º antiguo	4
Bárbara Rojo	idem	idem	idem	idem	idem
Sotera Rojo	idem	idem	idem	idem	idem
Victor Rojo	idem	idem	idem	idem	idem
D. Adrian Rojo	idem	idem	idem	idem	idem
Patricia Rojo	idem	idem	idem	idem	idem
Catalina Sopena	Casa	idem	1849	2.º	428
Maria Sanz	idem	idem	1850	idem	429
Rosa Rojo	Pajar y bodega	idem	1853	idem	434
Crisanto Pariente	Casa	Herencia	1857	7	190
Vicenta Pariente	idem	idem	idem	idem	192
Antonia Pariente	idem	idem	idem	idem	idem
Deogracias Gonzalez	Casa, cocedero y paridera	idem	1858	idem	206
Fructuoso Gonzalez	idem	idem	idem	idem	idem
Hipólito Gonzalez	idem	idem	idem	idem	idem
Maria Gallego	Casas	idem	1859	idem	243
Félix Gallego	idem	idem	idem	idem	idem
Tomasa Gallego	idem	idem	idem	idem	idem
Vicenta Yela	Cocederos y casa	idem	1860	idem	271
Feliciana Yela	idem	idem	idem	idem	idem
José Maria Yela	idem	idem	idem	idem	idem
Patricio Pardo	Casa	idem	idem	idem	287
Catalina Sopena	Cerrado	idem	1849	12	290
Nicolás de Agueda	Tierra	idem	1862	19	200
Crisanto Pariente	Tierras	idem	1857	69	47
Fermin Serrano	Huertos	idem	1858	idem	274
Zacarías Serrano	Dos huertos	idem	idem	idem	290
Maria Peregrina	Tierras	idem	1859	114	36
Clara Gallego	idem	idem	1849	idem	idem
Faustino Gallego	idem	idem	idem	idem	idem
Sotero Peregrina	idem	idem	idem	idem	90
Sebastian Peregrina	idem	idem	idem	idem	idem
Domingo Ortega	Una era	idem	idem	idem	146
Bárbara Rojo	Tierras	idem	idem	idem	170 y 182
Brigida Rojo	idem	idem	idem	idem	idem
Pedro Relano	Era	idem	idem	idem	217
Pablo Gallego	idem	idem	idem	idem	idem
Tomasa Gallego	Tierra	idem	1860	idem	228
Clemente Peña	Tierras	idem	idem	idem	239
Florencia Yela	idem	idem	idem	idem	250
Filomena Yela	idem	idem	idem	idem	idem
Mojares					
D. José Tiburcio Briones	Tierras	Compra	1848	7.º antiguo	120
Romualdo Pascual	idem	Herencia	1850	12	193
Gertrudis Pascual	idem	idem	idem	idem	idem
Hilaria Pascual	idem	idem	idem	idem	idem
Francisco Pascual	idem	idem	idem	idem	idem
Paula Pascual	idem	idem	idem	idem	idem
Eugenia Pascual	idem	idem	idem	idem	idem
Andrea Pascual	idem	idem	idem	idem	idem
Ramon Pascual	idem	idem	idem	idem	idem
José Pascual	idem	idem	idem	idem	idem
Excmo. Sr. Duque de Medinaceli	Liegos y prados	idem	1855	idem	208
D. Faustino Angel Martinez	Tierras	Redencion	1860	idem	249
Moratilla de Henares.					
Manuel de la Riva	Tierra	Fianza	1820	En el de su año	63
Juliana Gutierrez	Tierras	Herencia	idem	idem	33
Piárido Estrada	Tierra	Fianza	1846	idem	37
Paulina Estrada	idem	idem	idem	idem	idem
Francisco Durante	idem	idem	idem	idem	33
Juan Castaño	idem	idem	1858	13	302
Cecilio Viña	idem	idem	idem	idem	idem
Herederos de Catalina Rubial's	idem	Herencia	1849	idem	308
Felipe Estrada	Casa	Compra	1841	En el de su año	193
Maria Hernandez	idem	idem	idem	idem	idem
José Dominguez	idem y tierras	Herencia	1856	2.º	451
Vicente Dominguez	idem	idem	idem	idem	idem
Polonia Dominguez	idem	idem	idem	idem	idem
Obra-pia de Andrés Lopez	Casas	Censo	1775	1.º antiguo	119
Junta del Gobierno de los 5 gremios mayores	Fincas	Fianza	1780	idem	220
Excmo Sr. D. Juan Diaz de la Guerra	idem	idem	1778	idem	153
D. Simon Bux	Tierras	idem	1820	2.º antiguo	63
Pablo Sopena y compañeros	No consta	Herencia	1856	16	6
Petra de Agueda	Tierras	idem	idem	idem	14
José Palazuolos	idem	idem	1859	idem	23
Lino Palazuolos	idem	idem	idem	idem	26
Eugenio Villaverde y Pascual Gutierrez	Casas y tierras	Fianza	1778	1.º antiguo	157
Negredo.					
Manuel Ortega	Casa	Embargo	1845	1.º de embargos	45
Santiago Huertos	idem	Censo	1779	1.º antiguo	31
Agustin Aliaga	idem	Compra	1842	En el de su año	302
Juan Francisco Calvo y otros	Tierras	Fianza	1801	Remitido de Jadraque	134
Don Mariano Tobar	idem	Compra	1836	idem	63
Capellanías de Martin Alonso	idem	Censo	idem	idem	45
Isabel Pariente	idem	idem	idem	idem	idem
Alfonso Delgado	idem	Compra	1796	idem	15
Tomás Ortega	idem	idem	1850	2.º	467
Torbio Ortega	idem	idem	idem	idem	idem
Leonarda Aliagas	idem	idem	1853	idem	472
Felipa Aliagas	Casas	idem	idem	idem	idem

(Se continuará.)